



JUZGADO 9º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES EL SALVADOR

21 AGO. 2019

HORA: 4:53 FOLIOS: 2

RECIBE: *[Signature]*

Doctora
MARYLUZ AGUDELO FRANCO
Juez
Juzgado Noveno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Medellín (Ant.)

PROCESO : Ejecutivo Conexo al Proceso 00892
Referencia : Radicado 05001 41 89 009 2019 00562 00
Demandante : MARIA JUDITH PEREZ DE GRAJALES
Demandado : CLARA EUGENIA y CARLOS ANDRÉS UPEGUI
SERNA

JESUS VIDAL CORDOBA MORENO, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 1.017.222.519 de Medellín, domiciliado en la ciudad de Medellín, obrando como estudiante adscrito al Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas y, en consecuencia, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte **DEMANDANTE** en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a usted a fin de presentar liquidación de crédito con fundamento en el **Artículo 446** del Código General del Proceso.

Lo anterior, en los siguientes términos:

1. Capital en mandamiento ejecutivo (Auto Interlocutorio 1321 del 04 de julio del 2019):
\$ 414.000,00
2. Agencias en derecho en Auto que ordena seguir adelante la ejecución (Auto Interlocutorio 1508 del 12 de agosto del 2019): \$ 20.000,00
3. Intereses legales - 6% anual, es decir, 0.5% mensual, así:
Del 09 de abril del 2019 al 08 de mayo del 2019:
\$ 2.070,00
Del 09 de mayo del 2019 al 08 de junio del 2019:
\$ 2.070,00
Del 09 de junio del 2019 al 08 de julio del 2019:
\$ 2.070,00
Del 09 de julio del 2019 al 08 de agosto del 2019:
\$ 2.070,00
Del 09 de agosto del 2019 al 20 de agosto del 2019:
\$ 758,86



4. Valor total (capital e intereses):
\$ 443.038,86

VALOR TOTAL EN LETRAS: CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS.

En consecuencia, solicito que se liberen los respectivos títulos, por la suma atrás referida, a favor de mi representada (Art. 447 C.G.P.).

Finalmente solicito, Sra. Juez, correr traslado de esta liquidación a la parte ejecutada y ordenar que por Secretaría se efectúe la liquidación de las costas que se han generado.

Atentamente:

Jesús Vidal Córdoba M.
JESUS VIDAL CORDOBA MORENO
C.C 1.017.222.519